



UAIP-16-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de mayo del dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información recibida en esta unidad en fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, presentada por el ciudadano //, mayor de edad, Electricista, del domicilio de // departamento de //, portador de su Documento Único de Identidad número //, mediante la cual requiere:

Solicito se me brinden los acuerdos municipales de pago por los proyectos desarrollados, o en su defecto el plan de pago de dichos proyectos, referente a las empresas Codelac sa de cv, AP&G sa de cv desde el año 2022 hasta el año 2023. Así como cualquier otro acuerdo municipal respecto de dichas empresas.

I. CONSIDERANDO

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió solicitud de información con número de referencia **UAIP-16-2023**, en fecha diecisiete de mayo del presente año al **SECRETARIO MUNICIPAL**, el cual pudiese tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que éste la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

Por lo que, el secretario municipal ha emitido respuesta por medio de memorándum recibido en esta Unidad en fecha diecinueve de mayo del presente año, expresando:

Con el presente me refiero a solicitud UAIP-16-2023, en la cual solicitan se brinden Acuerdos de Concejo Municipal, referentes a los pagos por los proyectos desarrollados por las Empresas CODELAC, S.A. de C.V. y AP&G S.A. de C.V. o, los planes de pago para los mismos durante los años 2022 y/o 2023; por lo que se realizó la búsqueda correspondiente a las especificaciones de la solicitud, no encontrándose acuerdos referentes a la misma en el periodo solicitado. Por lo antes expuesto manifiesto que de



conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública es "Información Inexistente".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de El Salvador, art.6 literal c) y d), art. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que la información que quiere el solicitante es información **pública y oficiosa**.

II. RESOLUCIÓN.

De conformidad al art. 65, 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 literal c del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Confírmese la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, en base al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) **Archívese** el expediente administrativo.

Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes
Oficial de Información